

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que por error involuntario se omitió en el auto que admitió subsanación de demanda 613 de 3 de agosto de 2021 tener como demandadas a algunas personas jurídicas (INTEGRAR CTA EN LIQUIDACION Y CRECEMOS CTA EN LIQUIDACION) y, se colocaron nombres diferentes de otras. Sírvase proveer.
Buenaventura Valle., octubre 01 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021-00084 ALBERTO VALENCIA HURTADO** Contra **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA Y OTRAS.** Buenaventura V., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO 801

El Juzgado al revisar el auto que admite subsanación de la demanda, observa que por un error involuntario se omitió incluir en él a las demandadas **INTEGRAR CTA EN LIQUIDACIÓN** y **CRECEMOS CTA EN LIQUIDACIÓN**, como también se colocó erróneamente ACCIONES SOCIEDAD LTDA. que no existe, y otra con el nombre de MANOS UNIDAD siendo el nombre correcto **MANOS UNIDAS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**; así las cosas, se procederá a corregir el auto 613 de 3 de agosto de 2021 por medio del cual se admitió la demanda objeto del presente proveído.

Por lo anterior y, dando alcance al artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente asunto,

SE RESUELVE:

CORREGIR los puntos primero y segundo de la parte resolutive del auto 613 de 3 de agosto de 2021, los cuales quedarán así:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia propuesta por el señor **ALBERTO VALENCIA HURTADO** contra la **SOCIEDAD PORTUARIA**

**REGIONAL BUENAVENTURA S.A.; ACCIONES Y SERVICIOS SAS;
SERVICIOS TEMPORALES COMPARTIR EN LIQUIDACIÓN; ASEO TOTAL
E.S.P.; ACCION SAS; MANOS UNIDAS EMPRESA ASOCIATIVA DE
TRABAJO; INTEGRAR CTA EN LIQUIDACIÓN; CRECEMOS CTA EN
LIQUIDACIÓN y, MANOS DEL FUTURO CTA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a las demandadas, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: El auto 613 de 3 de agosto de 2021 queda incólume en todo lo demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: octubre 5/2020


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria